

RESOLUCION N° 660/2021
CRESPO (E.R.), 15 de Octubre de 2021

VISTO:

Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con Walter Carmen Esther, bajo Expte. N° 2.950/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Sra. Walter solicita un aporte económico destinado a la compra de vidrios para las ventanas de su vivienda, mejora del baño y compra de materiales de construcción para realizar el cielorraso.

Que la solicitante tiene 66 años y vive junto a su hijo quien tiene discapacidad.

Que los ingresos de la familia provienen de la jubilación de la Sra. Walter, cuyos ingresos son aproximados de \$ 24.000,00 mensuales y la pensión por discapacidad de su hijo de \$ 14.000,00, más el cobro del bono alimentario municipal.

Que la vivienda que habitan es cedida por el Municipio hace muchos años y se encuentra en malas condiciones edilicias, producto del paso del tiempo y la falta de mantenimiento, tiene filtraciones en el techo, paredes rajadas y aberturas rotas sin vidrios.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar a favor de la Sra. Walter Carmen Esther, DNI N° 11.536.285, con domicilio en calle Juan XXIII s/n, un subsidio con carácter no reintegrable, por la suma total de Pesos Cincuenta y cinco Mil (\$ 55.000,00), destinado a la compra de materiales para arreglo del baño, vidrios para las ventanas, tablas de machimbre y accesorios para el cielorraso de su vivienda.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 13.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Social, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.